



Emisión de Certificados Derivados de ZF

Cra. Fabiana Fernández-Noviembre 2019

PARTE I

I) DEFINICIONES PREVIAS

II) DECISION CMC Nº 33/2015

III) DECRETO Nº 253/019



i) Certificado de Origen

Documento por el cual su emisor informa a las autoridades competentes y a los operadores económicos que lo reciben, que el producto reúne y cumple con las condiciones establecidas en un Acuerdo para que el producto adquiera la condición de originario.

ii) Certificado Derivado

Documento que certifica que las mercaderías comprendidas en el mismo, se encuentran amparadas por un Certificado de Origen y se han mantenido bajo control aduanero en el régimen de depósito aduanero o **el régimen de tratamiento aduanero especial de Zona Franca.**



Decisión CMC N° 33/15 (Decreto N° 56/016)

“Régimen de Certificación de mercaderías originarias almacenadas en zonas francas comerciales, zonas francas industriales, zonas de procesamiento de exportaciones y áreas aduaneras especiales”

↳ Modifica la Decisión 08/1994.

↳ **Mercaderías almacenadas en Zona Franca.**

↳ Amparadas en un Certificado de Origen MERCOSUR o en un Certificado de un tercer país con el que MERCOSUR tenga Acuerdo. Mercadería debe contar con la mismas reglas de origen en todos los EP. (listado ítems arancelarios CCM-aún no están)

↳ **Podrán ser objeto de operaciones que no alteren su clasificación arancelaria ni el carácter originario de las mercaderías.**

↳ Podrán ser destinadas a cualquier Estado Parte en forma parcial o total.

↳ **Entidad autorizada para emitir Certificado Derivado por la totalidad o parte de ella, dentro del plazo de la vigencia del Certificado de Origen.**



III) DECRETO N° 253/019

- ✓ Reglamenta régimen establecido por la Decisión N° 33/15 MERCOSUR.
- ✓ Designa a la Dirección Nacional de Aduanas como entidad emisora de Certificados Derivados.
- ✓ Ámbito de aplicación – Certificados de Origen MERCOSUR (ACE 18) o Certificados de Origen de un tercer país con el que MERCOSUR tenga Acuerdo.
- ✓ Destino de la mercadería: Estados Partes (ARGENTINA, BRASIL, PARAGUAY) / importación definitiva (URUGUAY).
- ✓ Los usuarios de las Zonas Francas comunicarán a la Dirección Nacional de Aduanas su voluntad de amparar la mercadería al Régimen de certificación.
- ✓ Solicitud de Certificados Derivados podrá realizarse por los Despachantes de Aduanas o por los Usuarios de la Zona Franca.



III) DECRETO N° 253/019

Los usuarios de las Zonas Francas, además de otros requisitos que determine la Dirección Nacional de Aduanas, deberán:

- ✓ transmitir el tipo de unidad y el total de cantidad de las mercaderías contenidas en cada ítem del Certificado de Origen;
- ✓ asegurarse que el tipo de unidad de los ítems de inventario coincida con el tipo de unidad declarada en el Certificado de Origen;
- ✓ controlar que las cantidades establecidas en cada ítem del Certificado de Origen sean mayores o iguales que el saldo del ítem de inventario correspondiente;
- ✓ identificar la mercadería amparada al presente Régimen de certificación, de forma que la misma se pueda asociar al Certificado de Origen correspondiente.

III) DECRETO N° 253/019

DNA:

- entidad autorizada para emitir Certificados Derivados, por la totalidad o parte de las mercaderías de un Certificado de Origen MERCOSUR o de un tercer país con el que MERCOSUR tenga Acuerdo,
- establecerá los requerimientos que deberán tener los sistemas informáticos de los usuarios,
- establecerá formalidades, requerimientos, controles y procedimientos para la solicitud de Certificados Derivados,
- controlará la cantidad de mercadería incluida en los Certificados Derivados no supere la del Certificado de Origen
- para la implementación del presente Decreto, contará con 45 días, a partir de la entrada en vigencia del mismo: 28/10/2019.

✓ Costo 2 U.R. por cada Derivado



III) DECRETO Nº 253/019

Certificado Derivado – se deberá presentar:

- importación de mercadería en forma parcial;
- importación de la totalidad de las mercaderías cuando intervengan terceros operadores.
- cuando el destino de la mercadería sea un EP ya sea de forma total o parcial, intervengan o no terceros operadores.

Vigencia del Certificado Derivado: la vigencia de los Certificados Derivados estará determinada por la del Certificado de Origen al amparo del cual se emitió, no pudiendo exceder el plazo del mismo.



Síntesis

01

Normativa vigente Certificados Derivados en ZF: Decretos Nº 56/016 y Nº 253/019.

02

Mercadería en depósitos en ZF.

03

DNA entidad emisora Certificados Derivados.

04

Importación Definitiva - Parcialización y reventa - solo mediante Certificado Derivado .

05

Destino EP MERCOSUR – Totalidad, parcialización y reventa – solo mediante Certificado Derivado.



Mercadería	Documentación	Importador "A", dónde está?	Destino final de la mercadería?	Operaciones	Corresponde Emisión de Derivado?
1) Almacenada en Zona Franca en Uruguay	2) Factura comercial a nombre de "A" como comprador / Certificado de Origen (CO) a nombre de "A" como importador	3) en Uruguay	3.1) Uruguay	Importación a nombre A en forma total	NO
				Importación a nombre A en forma parcial	SI
				Reventa de A a importador B en forma total	SI
				Reventa de A a importadores B, C, D, etc en forma parcial	SI
			3.2) EP	Reventa de A importador B en forma total	SI
				Reventa de A a importadores B, C, D, etc en forma parcial	SI
		4) en EP MERCOSUR	4.1) Uruguay	Reventa de A a importador B en forma total	SI
				Reventa de A a importadores B, C, D, etc en forma parcial	SI
			4.2) EP MERCOSUR	Importación a nombre A en forma total	SI
				Importación a nombre A en forma parcial	SI
				Reventa de A importador B en forma total	SI
				Reventa de A a importadores B, C, D, etc en forma parcial	SI



ACE 18 - MERCOSUR

III) Entrada en vigor del ACE 18.113 (Dir.33/15) relativo a Zonas Francas

- ✓ Destino de la mercadería y del CO: **ESTADOS PARTE del MERCOSUR**
- ✓ **NO CONFUNDIR** mercadería originaria en el marco de Acuerdos del MERCOSUR con terceros países
- ✓ Plazo Validez Derivado





ACE 18 - MERCOSUR

¿Para qué mercadería se puede solicitar un Certificado Derivado?

- originaria del MERCOSUR – ACE 18 – **VIGENTE**
- originaria en el marco de Acuerdos MERCOSUR – terceros, según la lista confeccionada por la CCM. Aún no se ha realizado – **Entonces, NO VIGENTE**





ACE 18 - MERCOSUR

¿Para cuáles destinos se emiten los Certificados Derivados? Solamente para:

✓ ARGENTINA

✓ BRASIL

✓ PARAGUAY

✓ URUGUAY



Aspectos a verificar en los CO

CHEQUEOS	CO Papel	COD
CO que sea del Acuerdo	X	X
Nombre del importador del CO y la factura comercial	X	X
Nombre del exportador o tercer operador del CO con el emisor de la factura	X	X
País de destino en el CO	X	X
Puerto Lugar de embarque por expedición directa	X	X
Nº factura comercial y fecha	X	X
Fecha factura comercial, controlar contra plazo de emisión del CO	X	X
Posición Arancelaria en el CO que corresponda a la negociada en el Acuerdo	X	X
Descripción de la mercadería en el CO que coincida con el resto de la documentación	X	X
Cantidad y valor de la mercadería en el CO que coincida con la factura declarada	X	X
Chequear Norma de Origen del CO	X	X
Fecha de Declaración de Origen en el CO	X	X
Emisión del CO y vencimiento	X	X
Firma y sello de funcionario de la entidad habilitada interviniente	X	Control automático
Formato del CO	X	Control automático
CO no tenga enmiendas, tachaduras, campos en blanco; o adulterado	X	Control automático

Aspectos a verificar en los CO

- ✓ Sin importar si el CO es en formato **PAPEL** o **DIGITAL**, hay que efectuar controles de contenido.
- ✓ Al COD se le realizan ciertos controles automáticos a través de VUCE, pero hay más controles que se deben efectuar.

COD - Certificado de Origen Digital

Seleccionar archivo BR078A02190...000500.xml Verificar

Archivo validado	Validacion		Mensaje
BR078A02190000000500.xml	Validacion formato	✓	OK - Validacion contra Schema /opt/VUCE/cod/cod_ver_1.8.3.xsd
BR078A02190000000500.xml	Validación firma EH	✓	OK - Firma Valida
BR078A02190000000500.xml	VALIDACION ALADI	✓	CID vigente, válido y corresponde a un FH habilitado



EL PRESENTE CONTROL NO IMPLICA LA VALIDACIÓN DEL CONTENIDO DEL COD, SÓLO APRUEBA LA ESTRUCTURA DEL CERTIFICADO E INDICA LA VALIDEZ DE SU FIRMA. SE DEBE TENER EN CUENTA QUE LA PRESENTACIÓN EXITOSA DEL COD NO IMPLICA LA ACEPTACIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN, EL CUAL QUEDARÁ SUJETO AL CONTROL DE LA ADUANA UNA VEZ QUE SEA DECLARADO EN UN DUA.

POR LO EXPUESTO, SE RECOMIENDA LA VISUALIZACIÓN DEL COD ANTES DE SER DECLARADO EN UN DUA.



CO DIGITAL (COD)

ESTADO SITUACION MERCOSUR

- ✓ **Ar:** todo COD, si se recibe un papel consultar si tuvo autorización para emitir
- ✓ **Br:** todo COD desde 21/10/19 (ver listado de entidades que solo emiten digital Comunicado COMEX 45/2019)

IMPORTANTE!!! – El COD únicamente se presenta de forma digital – **NO ESCANEAR LA IMPRESIÓN DEL COD**

- ✓ **Py:** todo papel





NOVEDAD: el Derivado contendrá un código QR para su consulta. Es una prestación que contiene este documento, que NO sustituye la firma autógrafa del funcionario que lo emitió.

WEB DE LA DNA: funcionarios habilitados para firmar y su firma. A las Aduanas de los EP MERCOSUR se les otorgó un usuario y contraseña para su consulta:





MUCHAS GRACIAS!
consultasvyo@aduanas.gub.uy